**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | *Prestar servicios de apoyo a la gestión, orientados al desarrollo de actividades técnicas y de soporte en sitio, así como a la implementación y configuración de soluciones tecnológicas requeridas por los usuarios de la entidad* |
| **EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN** | *Técnico o Tecnólogo en Sistemas, Electrónica, Eléctrica, Telemática, Telecomunicaciones o afines. Se sugiere contar con tarjeta profesional, excepto en el caso de técnicos laborales. Se recomienda formación o conocimientos en ITIL Foundations.* |
| **EXPERIENCIA RELACIONADA:** | *Mínimo veinticinco (25) meses de experiencia en soporte técnico, mantenimiento de equipos ofimáticos, redes y atención al usuario, acreditada mediante certificaciones laborales.* |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO:** | *Se fija como valor total para el contrato la suma de* ***CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($144.208.112)*** *Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades.* |
| **PLAZO:** | *11 Mes(es) y 15 días* |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | *Barranquilla - Atlántico* |
| **SUPERVISOR:** | *YANINA FARIDE TELLEZ DAU* |
| **ORDENADOR DEL GASTO:** | ***HERNANDO LUIS ESTARITA TAPIAS*** |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el centro Industrial y de Aviación del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

En cumplimiento de las directrices impartidas en la circular 3-2025-000233 de Contratación de Servicios Personales 2026, la resolución de apertura No. 1-00001 de 2026 donde se efectúa la desagregación inicial del presupuesto del 1 de enero de 2026 en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y la guía del ABC de apertura presupuestal 2026, el centro industrial y de Aviación en consideración al

marco normativo vigente y precitado, ha sido propósito de este Gobierno una política de austeridad dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y en este sentido, el Ordenador del Gasto del centro de formación, debe adoptar las medidas necesarias para el uso responsable de los recursos públicos ejecutándolos con criterios de: economía, austeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y responsabilidad, para lograr cumplir con las metas y las estrategias que soportan el quehacer institucional del SENA en el 2026. En la vigencia 2026, el compromiso es continuar con la focalización de nuestros esfuerzos y recursos para prestar con calidad y pertinencia los servicios institucionales, garantizando los propósitos planteados por el Gobierno Nacional, dirigidos y priorizados para dar respuesta a las necesidades de inclusión social y productiva de la población menos favorecida. Los esfuerzos conjuntos que hagamos como Entidad nos permitirá cumplir las metas y estrategias definidas en el Plan de Acción 2026.

**Justificación apoyo Tecnólogos en soporte en sitio:**

La contratación estatal se haya enmarcada en la Ley 80 de 1993 el cual señala el procedimiento administrativo para aplicarla en las entidades estatales, de la misma manera el decreto 1085 de 2015 quien indica la reglamentación de la contratación en Colombia, así como la Ley 1150 de 2007 que describe las diferentes modalidades a emplear según la descripción técnica, el objeto a desarrollar y el presupuesto de la contratación, es así se hace necesario la contratacion de: “para el apoyo a la gestión, orientados al desarrollo de actividades técnicas y de soporte en sitio, así como a la implementación y configuración de soluciones tecnológicas requeridas por los usuarios de la entidad” en el marco del cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de apoyo del Centro Industrial y de Aviación para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución de los procesos administrativos que soportan la operación institucional, particularmente en las áreas de contabilidad, presupuesto, bienes y servicios, gestión educativa, apoyo asistencial a la Subdirección, y apoyos administrativos en almacén e inventarios.

Actualmente, el Centro no cuenta con personal de planta suficiente ni con perfiles disponibles que permitan ejecutar las actividades propias de dichas dependencias, situación que genera una sobrecarga operativa y un riesgo en el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y continuidad del servicio público administrativo.

Las actividades requeridas son de carácter operativo, técnico y administrativo, demandan dedicación autónoma propia a la modalidad de la contratación, conocimiento específico de los procedimientos internos del SENA, manejo de plataformas institucionales y normatividad aplicable, y resultan indispensables para el adecuado funcionamiento del Centro. Dichas actividades no pueden ser desarrolladas con el personal de planta existente, ya que este se encuentra plenamente asignado a funciones propias de sus cargos o no existe vinculación de planta que cubra dichas necesidades.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación por prestación de servicios personales procede cuando las actividades no pueden realizarse con personal de planta o cuando se requiera apoyo a la gestión administrativa, sin que ello implique la generación de una relación laboral ni el ejercicio de funciones permanentes propias de cargos de planta.

Así mismo, la contratación propuesta se orienta exclusivamente a brindar apoyo administrativo a las dependencias mencionadas, contribuyendo al cumplimiento de metas institucionales, al adecuado manejo de los recursos públicos, al soporte de los procesos de formación, y al fortalecimiento de la gestión administrativa del Centro, garantizando la normal prestación del servicio público a cargo del SENA.

En correlación con la circular 3-2025-000296 y alcance de la circular 3-2025-000302 del 18/12/2025 Implementación y gestión de servicios TIC SENA en el marco del proceso de estabilización tecnológica que adelanta el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y teniendo en cuenta que la adecuada implementación y gestión de los servicios TIC constituye un eje estratégico para la modernización institucional y el fortalecimiento de los servicios misionales, se emitieron las directrices para la contratación de los perfiles requeridos en cada Regional y Centro de Formación, responsables de la atención de los servicios TIC de acuerdo con los recursos asignados para tal fin. Cada Regional deberá adelantar la contratación de los perfiles indicados a continuación, los cuales incluyen objeto, obligaciones sugeridas, formación y experiencia mínima requerida, desde el mes de enero 2026 hasta el 31 de diciembre 2026.

En consecuencia, se justifica la celebración de contratos de prestación de servicios personales para apoyo administrativo en las áreas de servicios TIC, como una medida necesaria, razonable y proporcional para atender las necesidades actuales del Centro, ante la inexistencia de personal de planta que permita desarrollar dichas actividades.

En concordancia, en la convocatoria número 436 de 2017 se propuso proveer las vacantes existentes en el Centro Industrial y de Aviación, proveyendo cargos a nivel profesional y asistencial administrativo, pero ello no fue suficiente para llenar el total de las vacantes existentes y así cumplir con la misión de formación del Centro Industrial y de Aviación, por lo que se hace necesaria la contratación de personas con la idoneidad y experiencia de Tecnólogos en sistemas para brindar asistencia directa en sitio resolviendo problemas relacionados con hardware, software y redes de telecomunicaciones para del Centro Industrial y de Aviación de la regional Atlántico en la vigencia 2026, todo en cumplimiento de su plan operativo anual.

El objetivo de la contratación es cumplir con el plan de contratación del Centro Industrial y de Aviación, inmerso dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Sena Regional Atlántico para la presente vigencia, previo al análisis realizado por el Subdirector del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y los Coordinadores Académicos del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las

necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (Dirección / Oficina / Regional / Centro), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios de Una (04) personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para cubrir la totalidad de esta contratación, el Centro Industrial y de Aviación requiere recursos por la suma de ***CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($144.208.112)*** y para tal fin cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales mediante la expedición del **C.D.P N° 3426 del 10 de Enero de 2026.**

**2. Obligaciones Específicas:**

1. Resolver incidentes relacionados con hardware, software, redes e infraestructura tecnológica.
2. Actualizar documentación técnica e inventarios de equipos y sistemas.
3. Realizar mantenimientos programados.
4. Brindar orientación básica a los usuarios sobre el uso adecuado de equipos y sistemas.
5. Elaborar informes de los casos atendidos y proponer mejoras.
6. Apoyar la implementación de nuevos servicios o actualizaciones tecnológicas.
7. Interactuar con proveedores cuando se requiera soporte especializado.

**3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

**4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato es en la ciudad de barranquilla y/o los municipios del departamento del Atlántico.

**6. Plazo de Ejecución del contrato:** El plazo en meses y días aparece discriminado en la siguiente tabla**,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

| OBJETO CONTRACTUAL | Meses y días | Inicio (D-M-A) | Terminación (D-M-A) | Costo Hora o costo honorarios mes (Pesos) | Costo Total (Pesos) Sin el 4/1000 |
|---|---|---|---|---|---|
| Prestar servicios de apoyo a la gestión, orientados al desarrollo de actividades técnicas y de soporte en sitio, así como a la implementación y configuración de soluciones tecnológicas requeridas por los usuarios de la entidad | 11 Mes(es) y 15 días | 16/01/2026 | 30/12/2026 | $ 3.134.959,00 | $ 36.052.028,00 |
| Prestar servicios de apoyo a la gestión, orientados al desarrollo de actividades técnicas y de soporte en sitio, así como a la implementación y configuración de soluciones tecnológicas requeridas por los usuarios de la entidad | 11 Mes(es) y 15 días | 16/01/2026 | 30/12/2026 | $ 3.134.959,00 | $ 36.052.028,00 |
| Prestar servicios de apoyo a la gestión, orientados al desarrollo de actividades técnicas y de soporte en sitio, así como a la implementación y configuración de soluciones tecnológicas requeridas por los usuarios de la entidad | 11 Mes(es) y 15 días | 16/01/2026 | 30/12/2026 | $ 3.134.959,00 | $ 36.052.028,00 |
| Prestar servicios de apoyo a la gestión, orientados al desarrollo de actividades técnicas y de soporte en sitio, así como a la implementación y configuración de soluciones tecnológicas requeridas por los usuarios de la entidad | 11 Mes(es) y 15 días | 16/01/2026 | 30/12/2026 | $ 3.134.959,00 | $ 36.052.028,00 |

**7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**8. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente Circular 3-2025-000251 del 13 de noviembre de 2025 “Tabla de honorarios 2025”.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

**9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**10. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

**11. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: *YANINA FARIDE TELLEZ DAU.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto - subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones**: SI X NO_____

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

**14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación unspc.

| Segmento | Familia | Clase | nombre |
|---|---|---|---|
| 8000000 | 80110000 | 80111600 | Servicios de personal temporal |

**Sector perteneciente al objeto contractual**

| Sector económico |
|---|
| Sector terciario o de servicios |
| Servicios profesionales |

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que aún existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines.

En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas

actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios, son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista. Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros.

A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados Documento anexo al presente estudio previo.

### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|---|---|---|---|---|---|
| 7285604/2025 | DAYRON SLEIDER LOPEZ ROA | Prestar servicios de apoyo a la gestión, orientados al desarrollo de actividades técnicas y de soporte en sitio, así como a la implementación y configuración de soluciones tecnológicas requeridas por los usuarios de la entidad | 11 meses | 34.596.155 | CONTRATACION DIRECTA |

**15. Decisión de contratación:**

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de barranquilla a los 14 días del mes de Enero de 2026.

ESTARITA TAPIAS HERNANDO LUIS

Firmado digitalmente por ESTARITA TAPIAS HERNANDO LUIS
Fecha: 2026.01.15 09:54:26 -05'00'

**HERNANDO LUIS ESTARITA TAPIAS**
**Subdirector (E)Centro Industrial y de Aviación**

Proyectó: Gilberto Betancur Mercado – Apoyo Contratación Servicios Personales
Revisó: María Teresa Argote Jutinico – Abogada Contratación de Servicios Personales